

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 060803 DE 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. **201** DE 2020

CONTRATISTA	: CORPORACION CULTURAL CABALGANDO - R/L JHON ELVER GARRIDO AGUILAR.
NIT	: 900245457-9
DIRECCION	: CALLE 15 No- 41-25 Barrio PEDRO NEL JIMENEZ
TIPO DE CONTRATO	: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR	: QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C. (\$570.600.000,00).
PLAZO DE EJECUCION	: UN (1) MES.
OBJETO	: APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO CULTURAL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE).

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CORPORACION CULTURAL CABALGANDO, con NIT No. 900245457-9, representado legalmente por JHON ELVER GARRIDO AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 96121534 de Puerto Rondón - Arauca, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se registrará por las siguientes CLAUSULAS previo estas consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 0550 del 26 de Febrero de 2020 y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No LP-06-01-2020. **2)** Que mediante Resolución 0803 del 17 de Marzo de 2020, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-06-01-2020, a **CORPORACION CULTURAL CABALGANDO - R/L JHON ELVER GARRIDO AGUILAR.** **3) EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8° de la ley 80 de 1993.** **4) CLASE DE CONTRATO:** Se trata de un contrato de Prestación de Servicios, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana. Las actividades a cumplir por el Contratista no están previstas para que se realicen con personal perteneciente a la planta de la Gobernación del Departamento. **5)** La Gerencia Técnica de Contratación Administrativa se circunscribe a la Elaboración de la presente minuta contractual a solicitud de la Secretaría de Educación Departamental, en los términos establecidos dentro del proceso LP-06-01-2020 y los datos que reposan en el SIID. Todo ello con fundamento en el Estudio Previo del proyecto, el cual fue viabilizado por funcionarios de la respectiva unidad ejecutora y calificado como prioritario para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno "CONSTRUYENDO FUTURO"; registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental como consta en el oficio **GA-SPD-BP-005** de fecha 10 de Febrero de 2020, número viabilidad técnica y elegibilidad No.015 del 06 de febrero de 2020, Código Presupuestal: 0601011026230302255016. **6)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la ley 819 de 2003. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: "**APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EVENTO CULTURAL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE)**", de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete a: 1) **GENERALES** a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
------	-------------	-------	-------	-----------	-------

CONSTRUYENDO FUTURO
Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

J. Andueza

REPUBLICA DE COLOMBIA



207

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

1	EVENO CULTURAL EL CANTO SABANERO MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		0,0000		
1.1	SONIDO AMPLIFICADO TIPO CONCIERTO (3 DIAS)	Numero	1,0000	25.000.000,00	25.000.000,00
1.2	CONJUNTO DE MÚSICA LLANERA ((2) ARPISTA, CUATRO, MARACAS Y BAJISTA) Durante tres (03) días.	Número	1,0000	12.000.000,00	12.000.000,00
1.3	Artista nacional invitado (música llanera)	Número	2,0000	27.000.000,00	54.000.000,00
1.4	Artista de música llanera regional.	Número	1,0000	90.000.000,00	90.000.000,00
1.5	Artistas llaneros en proyección.	Número	1,0000	90.000.000,00	90.000.000,00
1.6	Artistas noveles invitados	Número	1,0000	30.000.000,00	30.000.000,00
1.7	Orquesta de música Tropical	Numero	1,0000	10.000.000,00	10.000.000,00
1.8	cantante Nacional	Numero	1,0000	70.000.000,00	70.000.000,00
1.9	Grupo coreográfico invitado	Numero	1,0000	6.000.000,00	6.000.000,00
1.10	Presentadores	Numero	3,0000	2.500.000,00	7.500.000,00
1.11	Difusión y promoción	Global	1,0000	15.000.000,00	15.000.000,00
1.12	REGISTRO AUDIOVISUAL (VIDEO FORMATO MP-4, MOV, AVI, en full HD, Editado)	Número	1,0000	5.000.000,00	5.000.000,00
1.13	promoción medios virtuales	Global	1,0000	9.000.000,00	9.000.000,00
1.14	Plan de contingencia	Global	1,0000	15.000.000,00	15.000.000,00
1.14.1	SUBTOTAL		0,0000		0,00
	Total EVENTO CULTURAL EL CANTO SABANERO MUNICIPIO DE CRAVO NORTE		0		438.500.000,00
2	JOROPIANDO EN CRAVO NORTE		0,0000		
2.1	Sonido amplificado	Numero	1,0000	20.000.000,00	20.000.000,00
2.2	presentador	Numero	1,0000	2.000.000,00	2.000.000,00
2.3	manutención - alimentación	Global	1,0000	24.000.000,00	24.000.000,00
2.4	Jurados	Numero	3,0000	2.500.000,00	7.500.000,00
2.5	Jurados mesa técnica	Numero	2,0000	1.000.000,00	2.000.000,00
2.6	Hidratación	Global	2000,0000	300,00	600.000,00
2.7	Guías de apoyo delegaciones	Numero	20,0000	200.000,00	4.000.000,00
2.8	Personas de apoyo a la organización del evento	Numero	6,0000	2.000.000,00	12.000.000,00
	Total JOROPIANDO EN CRAVO NORTE		0		72.100.000,00
3	Estímulos a grupos participantes.		0,0000		
3.1	CONJUNTO DE MÚSICA LLANERA (ARPISTAS, CUATRO, MARACAS, BAJISTAS) Durante DOS (02) días	Número	1,0000	8.000.000,00	8.000.000,00
3.2	Categoría Profesional tradicional primer lugar	Numero	1,0000	6.000.000,00	6.000.000,00
3.3	Categoría Profesional tradicional segundo lugar	Numero	1,0000	4.000.000,00	4.000.000,00
3.4	Categoría Profesional tradicional tercer lugar	Numero	1,0000	3.000.000,00	3.000.000,00
3.5	Categoría adulto mayor primer lugar	Numero	1,0000	6.000.000,00	6.000.000,00
3.6	Categoría adulto mayor segundo lugar	Numero	1,0000	4.000.000,00	4.000.000,00
3.7	Categoría adulto mayor tercer lugar	Numero	1,0000	3.000.000,00	3.000.000,00
3.8	Categoría infantil tradicional primer lugar	Numero	1,0000	5.000.000,00	5.000.000,00
3.9	Categoría infantil tradicional segundo lugar	Numero	1,0000	3.000.000,00	3.000.000,00
3.10	Categoría infantil tradicionaltercer lugar	Numero	1,0000	2.000.000,00	2.000.000,00
3.11	Estímulos y trofeos	Global	1,0000	8.000.000,00	8.000.000,00
3.12	Difusión y promoción	Global	1,0000	5.000.000,00	5.000.000,00
3.13	Coordinador	Numero	1,0000	3.000.000,00	3.000.000,00
	Total Estímulos a grupos participantes.		0		60.000.000,00
	COSTO TOTAL		0		570.600.000,00

SON: QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$570.600.000,00).

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Educación Departamental, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe

CONSTRUYENDO FUTURO

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



201

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **d)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca o quien este delegue. **f)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. **h)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **i)** Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. **J)** Vincular para la ejecución del contrato el personal que cumpla el perfil.

PARÁGRAFO: El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) ESPECÍFICAS:** **a)** el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos soportes del presente contrato. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete para con el Contratista a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación de labores; prorrogable por acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO: LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$570.600.000,00)**, que el DEPARTAMENTO pagará al contratista así: **a)** Entregará hasta el **80%** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución avaladas por el supervisor y el **20%** restante se pagará mediante presentación del acta final, recibido a Satisfacción por el supervisor y acta de liquidación del contrato, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y su correspondiente aprobación por parte del departamento de Arauca. **b) Anticipo:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Entregará en calidad de ANTICIPO un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Los dineros entregados por concepto de anticipo deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del contratista. Dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial y/o acta de liquidación final. En ninguna caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de la prestación del servicio. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 179 de 1994. **SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al RUBRO: **UNIDAD 06 - SECRETARIA DE EDUCACION; DIMENSION 01 - SOCIAL; EJEESTRATEGICO 01 - REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD; PROGRAMA 10 - CULTURA ESENCIA DEL TERRITORIO; SUBPROGRAMA 26 - FORMACION Y PROMOCION CULTURAL; PROYECTO 5016 - APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTEDEFINANCIACIÓN 073 - APOYO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FUENTE DE FINANCIACIÓN: ESTAMPILLA PROCULTURA); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020-00362 de fecha 10 de febrero de 2020. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTÍA ÚNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Seis (6) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, según el artículo**

CONSTRUYENDO FUTURO

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca – Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



201

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del cien por ciento (100%) del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del decreto 1082 de 2015. **B) C) PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento y por un término igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLV por el tiempo de ejecución del contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el Contratista ha presentado como mecanismo de garantía póliza de seguros y no obtiene por cualquier circunstancia el restablecimiento o ampliación de la misma, deberá acudir a cualquiera de las clases de garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria). **NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalado Artículo 2.2.1.2.3.1.17 en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y concordante con el decreto 1082 de 2015, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **DÉCIMA PRIMERA.: PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder** el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. En todo caso, el contratista autoriza al Departamento a descontar de los saldos a favor del contratista el monto de la sanción impuesta. Igualmente, las partes acuerdan que el Departamento tendrá la posibilidad de acudir a la jurisdicción para reclamar los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal pactada. **DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA,** prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tarde dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA**

CONSTRUYENDO FUTURO

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca – Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA

201



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

RELACION LABORAL: Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEXTA. **DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUB-CONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **DECIMA SEXTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos: La propuesta, la disponibilidad presupuestal, estudio previo, Pliego de condiciones definitivo, anexo, especificaciones técnicas y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA NOVENA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

14 ABR 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNERÓS
Gobernador del Dpto. de Arauca

JHON ELVER GARRIDO AGUIAR- R/L
CORPORACION CULTURAL CABALCANDO.
Contratista

Revisó:

HEIVIND PALOMINO GUTIERREZ
Gerente de contratación

Proyecto:

Enith Milena Marchena O.
Profesional Universitario

Andrés